

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual (luz, alquiler, agua, etc.)
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares (comida, ropa)

Requisitos

- Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia
- Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere la cuantía anual que vendrá establecida cada año por la Consellería de Bienestar Social
- Informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de ayudas

Solicitudes

- Estas ayudas se pueden solicitar durante todo el año